



**ACTA N°03**

**DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA MARTES 23 DE MAYO DE 2023, A LAS 10H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR LA MAGISTER MARIA DEL CARMEN AQUINO MERCHAN, ALCALDESA DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.**

**ALCALDIA DE LA MGTR. MARIA DEL CARMEN AQUINO MERCHAN. -**

En Santa Elena, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil veintitrés, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las diez horas, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Ordinaria, bajo la dirección de la Magister María Aquino Merchán y con la asistencia de los señores concejales que se registran.

**Alcaldesa, Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán:** Muy buenos días señoras y señores concejales, bienvenidos a esta sesión de concejo que ha sido convocada para el día de hoy. Señor secretario le voy a pedir por favor que constate el quórum y haga la instalación de la sesión.

**Secretario General, Ab. Rosevelt Suarez Reyes:** Voy a constar el quorum.

Dra. Valeria Lisbeth Bohórquez Borbor	Buenos días con todos, Presente.
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	
Sra. Erika Elizabeth Briones Macías	Excelente día estimada alcaldesa compañeros concejales, Presente
Mgtr. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Alcaldesa muy buenos días compañeros Concejales señores funcionarios, Presente
Sr. Salomón Ignacio Gonzabay PARRALES	Bendecido día a todos los compañeros, Presente.
Máster Tannia Darlene Marca Altamirano	Muy buenos días señora Alcaldesa, compañeros, Presente.





Master Denisse Pamela Sandoval Bermeo

Muy buenos días  
alcaldesa compañeros,  
Presente

Mgtr. Ruth Noemí Villao Flores

Tnlgo. Darwin Tomas Villao Tomalá

Señora Alcaldesa  
compañeros concejales  
muy buenos días,  
compañeros  
funcionarios  
municipales, Presente

Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán

Presente

Señorita Alcaldesa asistencia de 8 Concejales y usted señora Alcaldesa hay mayoría y hay quórum reglamentario para la instalación de la sesión de concejo.

***Ingres a la Sala la Concejala Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala.***

***Alcaldesa, Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán:*** Se instala la sesión muchas gracias señor Secretario por favor de lectura del orden del día que ha sido convocado para el día de hoy

***Secretario General, Ab. Rosevelt Suarez Reyes:***

#### ORDEN DEL DIA

DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA MARTES 23 DE MAYO DE 2023, A LAS 10H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR LA MAGISTER MARÍA DEL CARMEN AQUINO MERCHÁN ALCALDESA DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

1. Fijar el día y hora que obligatoriamente se debe resolver para la realización de las Sesiones Ordinarias de Concejo, de conformidad con el Inciso Tercero del Art. 318 del COOTAD.
2. Conocer y resolver en primer debate **REFORMA A LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EN SU ART. 7 DEL MEMBRETE OFICIAL.**



**3. Conocer Proyecto de Resolución Administrativa de Alcaldía, para CREAR LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGO.**

He dado lectura al orden del día señora Alcaldesa.

**Alcaldesa, Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán:** Señor secretario proceda a consultar a las señoras y señores concejales si existe alguna propuesta de modificación para el orden del día.

**Secretario General, Ab. Rosevelt Suarez Reyes:** Votación.

Dra. Valeria Lisbeth Bohórquez Borbor	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Sra. Erika Elizabeth Briones Macías	Aprobado
Mgtr. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Sr. Salomón Ignacio Gonzabay Parrales	Aprobado
Máster Tannia Darlene Marca Altamirano	Aprobado
Master Denisse Pamela Sandoval Bermeo	Aprobado
Mgtr. Ruth Noemí Villao Flores	
Tlgo. Darwin Tomas Villao Tomalá	Aprobado
Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán	Aprobado

Aprobado el orden del día señora Alcaldesa.

**Alcaldesa, Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán:** Muchas gracias señor Secretario una vez aprobada el orden del día vamos a dar inicio al desarrollo de la sesión así que por favor de lectura al primer punto del orden del día.

**Secretario General, Ab. Roosevelt Suarez Reyes:** Primer punto.

***Fijar el día y hora que obligatoriamente se debe resolver para la realización de las Sesiones Ordinarias de Concejo, de conformidad con el Inciso Tercero del Art. 318 del COOTAD.***

Si me permite señorita Alcaldesa voy a dar lectura al Art. 318, tercer inciso del COOTAD que expone "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijaran el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública*", hasta aquí el artículo señorita Alcaldesa.

**Alcaldesa, Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán:** Muchas gracias señor Secretario, siendo esto mandatorio y por organización de este Concejo Cantonal para que también los señores y las señoras Concejales puedan hacer una distribución de su tiempo y una organización de su agenda, es importante que todos nos podamos ceñir a una hora y un día específico para el desarrollo de las sesiones y obviamente también para que la ciudadanía en general tengan conocimiento del desarrollo de las mismas en un proceso de transparentar los procesos obviamente que se viven al interior del Concejo Cantonal,



en todo caso muchas gracias señor Secretario vamos a solicitar si algunos de los señores Concejales tiene alguna moción al respecto.

**Concejal, Robinson Aníbal Domenech Bernabé:** Solicito el uso de la palabra.

**Alcaldesa, Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán:** Tiene la palabra Concejal Robinson Domenech.

**Concejal, Mgtr. Robinson Aníbal Domenech Bernabé:** Compañeros muy buenos días, tomando ya en consideración ya los artículos de ley que nos regula a los Municipios como es el COOTAD para la realización de las sesiones de concejo que las venimos realizando ya de manera oficial a partir de la posesión de su Administración estimada Alcaldesa, sugiero que se realice los días miércoles a las 10:00 de la mañana, dicha sesión de concejo para ya mantener ese orden establecido y de acuerdo a lo que usted ha manifestado Alcaldesa, para organizarnos con las agendas de cada uno de los compañeros Concejales y poder llevar una administración de acuerdo a la ciudadanía bien tuviera Alcaldesa.

**Alcaldesa, Magister María del Carmen Aquino Merchán:** Muchas gracias Señor Concejal, algunos de ustedes compañeros desea apoyar la moción presentada. Señor Secretario contando con el apoyo respectivo le solicito que proceda a tomar votación.

**Secretario General, Ab. Rosevelt Suarez Reyes:** Votación sobre el primer punto que el Concejal Magister Robinson Domenech mociona que las sesiones se las realice el día miércoles a las 10H00 de cada semana.

Dra. Valeria Lisbeth Bohórquez Borbor	Aprobada la moción
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobada la moción
Sra. Erika Elizabeth Briones Macías	Aprobada la moción
Mgtr. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobada la moción
Sr. Salomón Ignacio Gonzabay Parrales	Aprobada la moción
Máster Tannia Darlene Marca Altamirano	Aprobada la moción
Master Denisse Pamela Sandoval Bermeo	Aprobada la moción
Mgtr. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobada la moción
Tnlgo. Darwin Tomas Villao Tomalá	Aprobada la moción
Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán	Aprobada la moción

Se aprueba por unanimidad el horario de las Sesiones Ordinarias que se realizarán los días **miércoles de cada semana a las 10H00.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MARTES 23 DE MAYO DEL 2023.**

RESOLUCION N° 0123052023-GADMSE-CM.-



**CONSIDERANDO**

Que en el numeral 7 del artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, confiere a los gobiernos municipales autonomía política, administrativa y financiera; y, determina que los concejos cantonales entre otros constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 253 de la Carta Fundamental establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular;

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que en el inciso 3 del Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Que en la primera Sesión Ordinaria, se conoció la moción del Concejal Robinson Domenech Bernabé, moción respaldada y apoyada por la mayoría de los Concejales, para que en adelante las sesiones ordinarias del Ilustre Concejo Municipal de Santa Elena, se realicen los días miércoles de cada semana a las 10H00, de conformidad con el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,-COOTAD.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día martes 23 de mayo del 2023, en el PRIMER PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización

**RESUELVE**

- 1°. **ACOGER** la moción presentada por el Concejal Robinson Domenech Bernabé.
- 2°. **DISPONER** la realización de Sesiones Ordinarias de Concejo el día miércoles de cada semana a las 10H00.
- 3°. **COMUNICAR** la presente resolución a los señores Concejales y Jefes departamentales correspondientes.





**Alcaldesa, Magister María del Carmen Aquino Merchán:** Siguiendo punto.

**Secretario General, Ab. Rosevelt Suarez Reyes:** Segundo punto del orden del día.

**Conocer y resolver en primer debate REFORMA A LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EN SU ART. 7 DEL MEMBRETE OFICIAL.**

**Alcaldesa, Magister María del Carmen Aquino Merchán:** Señoras y señores Concejales como pueden observar hemos hecho una propuesta para expedir la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Reconocimiento de la Calidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena con la finalidad de que esta administración municipal pueda tener un membrete oficial que obviamente se caracteriza y se diferencie de la obviamente de cada una de las administraciones como suele obviamente desarrollarse como ustedes pueden observar tenemos el modelo de esta presentación que lo pueden observar en la propuesta de justamente esta ordenanza sustitutiva, en esta ordenanza también se da a conocer cuál es la razón social del Gobierno Autónomo Descentralizado, la denominación de la máxima autoridad, la denominación del órgano legislativo, la representación, las siglas también que se utilizan para denominar a la Institución Municipal y pues el membrete oficial que caracteriza el color y las dimensiones de las letras que se emplean para el efecto, si alguno de ustedes tiene alguna observación sería importante que podríamos en este primer debate hacerlo conocer. Tiene la palabra Concejal Mgtr. Tannia Marca.

**Concejal Máster Tannia Darlene Marca Altamirano:** Muy buenos días nuevamente mi estimada Alcaldesa compañeros todos, sugeriría que en el pie de página sea incluido algún número oficial Institucional y algún correo Institucional de ser posible ya que cuando los documentos iniciales van a otras carteras de estado, dependencias, entidades y demás siempre se busca como contactarse de manera inmediata con alguien de preferencia de la institución y sería bueno tener un número del conmutador y correo institucional que usted designe.

**Alcaldesa, Magister María del Carmen Aquino Merchán:** Muchas gracias concejal por la observación, también quisiera darles a conocer señoras y señores Concejales de que, en esta oportunidad, en este primer debate no hemos podido presentar los números y los correos institucionales en el membrete oficial debido a que las líneas que ha tenido la municipalidad han estado desactivadas, es decir en realidad los números que antes utilizaba el Municipio de Santa Elena en realidad no están habilitados y estamos en proceso en estos momentos de habilitación, como estamos en primer debate ya para el segundo debate ya obviamente tendríamos lista a información para poder incorporar, pero muchas gracias por la observación Concejal porque de esta manera también podemos aclarar el tema, justamente es por el tema de la línea estamos procurando que se active la misma línea, pero obviamente para eso estamos haciendo en estos momentos los acercamientos





correspondientes para que se nos pueda habilitar y lo mismo con el correo institucional porque también como hemos estado en un proceso de cambio pues se está habilitando en estos momentos, pero ya en el segundo debate cuente con los números y el correo institucional, además se está desarrollando el sistema porque quería comentarles que la página por ejemplo en redes sociales en Facebook había una página Alcaldía de Santa Elena que se vino utilizando por tres administraciones, pero lamentablemente fue utilizada por una persona que cambio el nombre de la Institución y la cambio a nombre de una persona y nosotros al no tener ni los usuarios ni contraseñas de esta página lamentablemente pues tenemos que ya iniciar nuevamente para poder tener nuevamente una página de la institución en redes sociales, esa es la razón por la cual en estos momentos no tenemos y se está trabajando para poder tener ya una página en redes sociales.

**Concejal Robinson Anibal Domenech Bernabé:** Estimada Alcaldesa solicito el uso de la palabra.

**Alcaldesa, Magister María del Carmen Aquino Merchán:** Concejal Robinson Domenech tiene el uso de la palabra.

**Concejal Robinson Anibal Domenech Bernabé:** Es importante la parte grafica tomando en consideración todo lo que usted quiere implementar dentro de la administración y con las sugerencias del caso seguro de que va a tomar todas las correcciones y sugerencias del caso para que el equipo técnico de sistema en este caso o comunicación tome todas las precauciones del caso antes de poder ya entrar al segundo debate así también alcaldesa a parte del departamento jurídico está el Doctor Aristides Cruz, nosotros ya contamos con una ordenanza, entonces esa ordenanza sustitutiva más bien es una reforma ha ordenanza para que el Doctor Aristides Cruz pueda sustituir esa palabra y poder ya entrar al siguiente debate.

**Alcaldesa, Magister María del Carmen Aquino Merchán:** Lo que pasa es que si lo hacemos como reforma tendríamos que hacer un cambio total no total, sino que tendríamos que ir articulado por el articulado entonces mejor por eso la sustitutiva para que se reforme todo y no estar porque igual no son muchos artículos como son 7 artículos más una disposición general y una transitoria entonces mejor era hacer la sustitutiva totalmente y no estar cambiando, refórmese literal a), la verdad era mucho más tedioso hacer una reforma. Si hay alguna otra observación, si no tenemos más observaciones señor Secretario le pido por favor que tome votación a este punto..

**Secretario General, Ab. Rosevelt Suarez Reyes:** Votación por el segundo punto del orden del día.

Dra. Valeria Lisbeth Bohórquez Borbor

Tomando en cuenta las observaciones de mis compañeros mi voto es **a favor.**



Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Con las observaciones realizadas, mi voto es <b>a favor.</b>
Sra. Erika Elizabeth Briones Macías	Con las observaciones realizadas mi voto es <b>a favor.</b>
Mgtr. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Toda administración debe marcar la diferencia por tal razón mi voto <b>a favor.</b>
Sr. Salomón Ignacio Gonzabay Parrales	Con las observaciones en este primer debate <b>a favor.</b>
Máster Tannia Darlene Marca Altamirano	Celebro que haya una nueva propuesta para poder iniciar con una marca que identifique realmente esta nueva administración municipal y dado los aportes realizados en esta mañana mi voto <b>a favor.</b>
Master Denisse Pamela Sandoval Bermeo	Con las observaciones presentadas por mis compañeros Concejales mi voto <b>a favor.</b>
Mgtr. Ruth Noemí Villao Flores	
Tnlgo. Darwin Tomas Villao Tomalá	<b>A favor</b>
Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán	<b>A favor</b>

**Secretario General, Ab. Rosevelt Suarez Reyes:** Señorita Alcaldesa señores Concejales el punto con las observaciones y sugerencias ha sido aprobado por unanimidad.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEGUNDA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MARTES 23 DE MAYO DEL 2023.**

**RESOLUCION N° 0223052023-GADMSE-CM**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTA ELENA**

**CONSIDERANDO**





Que el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, siendo los concejos municipales uno de sus integrantes;

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el régimen de competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley, a los gobiernos municipales;

Que la Carta Fundamental determina en su Art. 225 numeral 2 que las instituciones municipales integran el régimen autónomo descentralizado;

Que el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos cantonales, tienen facultad legislativa, en concordancia con el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que prescribe que le está atribuido al Concejo, ejercer la facultad legislativa, a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones;

Que el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, expresa dentro de la naturaleza jurídica.- “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”;

Que es facultad del órgano legislativo municipal, reconocer la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que contempla la Constitución y el COOTAD, así como mantener la denominación de Ilustre Municipalidad de Santa Elena, como históricamente ha sido reconocido este Gobierno Municipal;

Que es necesario que los documentos oficiales de este Gobierno Municipal mantengan membretes acorde con la realidad histórica de este cantón, que es uno de los primeros cantones con los que contó el Ecuador;

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 7 y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día martes 23 de mayo del 2023, en el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización

### **RESUELVE**

**1°. APROBAR en Primer Debate ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA**





2°. NOTIFICAR la presente Resolución de los departamentos municipales correspondientes.

**Alcaldesa, Magister María del Carmen Aquino Merchán:** Siguiendo punto.

**Secretario General, Ab. Rosevelt Suarez Reyes:** Tercer punto del orden del día.

**Conocer Proyecto de Resolución Administrativa de Alcaldía, para CREAR LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGO.**

**Alcaldesa, Magister María del Carmen Aquino Merchán:** Muchas gracias señor Secretario, señoras y señores Concejales ustedes pueden encontrar adjunto la resolución administrativa que he desarrollado para poder dividir la dirección de Ambiente y Riesgos en primer lugar porque estamos en alerta amarilla por una amenaza, una alerta inminente de fenómeno de niño y por lo tanto considero que la dirección de riesgos debe enfocarse específicamente a poder presentar un plan de acción que nos permita estar preparados y obviamente tomar las acciones necesarias para poder prevenir un posible riesgos, desastres que se podrían presentar y también sabiendo la importancia de la Dirección de Ambiente que tiene muchos temas pendientes como: cierres técnicos de los botaderos de basura ahí tenemos un proyecto también que estamos encaminando para poder hacer que nuestra basura tenga una utilidad y que no le cueste a la administración municipal eso es lo más importante, por lo tanto es un tema, un desafío importante que tenemos ahora además que ustedes conocen los problemas ambientales serios que tiene el cantón Santa Elena debido a los alcantarillados sanitarios que lamentablemente pues han presentado situaciones graves como en Palmar en montañita que todavía falta finalizar el sistema de alcantarillado, pero así mismo hemos evidenciado este problema en San Pablo por ejemplo que también todavía no se culmina con estos trabajos de alcantarillado pero que es necesario que se pueda responder de una manera preventiva y obviamente de una manera provisional hasta que podamos culminar los procesos de alcantarillado porque son muy costosos en primer lugar y en segundo lugar también porque llevan un tiempo de ejecución, por lo tanto es importante que cada una de las direcciones pueda manejar de manera independiente los temas y además también porque ustedes pueden observar que dentro de la dirección de ambiente hay algunas unidades que son sumamente relevantes, la unidad técnica de calidad ambiental que obviamente se especifica, que obviamente se refiere específicamente a todos estos procesos, de áridos y pétreos que es una competencia de la Municipalidad de Santa Elena y por lo tanto era necesario que este establecido como una unidad, la unidad técnica de áreas verdes y parques, la unidad técnica de Patrimonio Natural y la Socio Ambiental y en el tema de riesgos que hemos querido que justamente se haga esta división es para que pueda centrarse en el tema de operación y respuesta. El tema de operación y respuesta es sumamente importante para eso obviamente se crea la dirección de Riesgos de manera independiente al tema de la Dirección Ambiental y también debido al antecedente que tenemos compañeros porque al haber estado unificado las dos direcciones una tenía más importancia que la otra debido al perfil de quien estaba al frente de la dirección y eso no permitía que ninguna de las dos direcciones sea optima en el trabajo que tiene que realizar, por lo tanto he considerado pertinente hacer esta división de las dos direcciones con la finalidad que podamos tener





al mismo tiempo un plan de acción a la alerta del fenómeno del niño y por otro lado también tener un plan de acción para los procesos ambientales tiene vigente esta Institución Municipal, es la propuesta que he presentado ustedes lo pueden revisar en la documentación adjunta y si les pido compañeros y es para conocimiento de ustedes de que esa resolución la hemos emitido en días anteriores. Votación.

**Secretario General, Ab. Rosevelt Suarez Reyes:** Votación por el tercer punto.

Dra. Valeria Lisbeth Bohórquez Borbor	Dar por conocido
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Dar por conocido
Sra. Erika Elizabeth Briones Macías	Dar por conocido
Mgtr. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Dar por conocido
Sr. Salomón Ignacio Gonzabay Parrales	Dar por conocido
Máster Tannia Darlene Marca Altamirano	Dar por conocido
Master Denisse Pamela Sandoval Bermeo	Dar por conocido
Mgtr. Ruth Noemí Villao Flores	
Tnlgo. Darwin Tomas Villao Tomalá	Dar por conocido
Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán	Dar por conocido

Se da por conocido al pleno de la sesión de concejo el tercer punto del Orden del día.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU  
TERCERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MARTES  
23 DE MAYO DEL 2023**

**RESOLUCION N° 0323052023-GADMSE-CM.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTA ELENA**

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber primordial del Estado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en particular la educación y la cultura.

Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure entre otros aspectos los servicios sociales necesarios;





Que, el Art. 85 de la Constitución de la República define a las políticas públicas como garantías constitucionales de los derechos, y por tanto es necesario establecer los roles que ejercen los distintos actores públicos, sociales y ciudadano en el ámbito del proceso de formulación, ejecución, evaluación y control;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política administrativa y financiera;

Que el Art. 260 de la Constitución determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que la Carta Magna en su Art. 264 establece las competencias privativas de los gobiernos municipales, lo que requiere de una infraestructura orgánica estructural que permita cumplir la misión y visión institucional; lo que mantiene concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que de acuerdo al Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador, el Régimen de Desarrollo tendrá entre otros los objetivos siguientes: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable; ...6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

Que el Art. 283 de la Constitución menciona que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrara por las formas

de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulara de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetaran a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

Que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo, articulado al Plan Nacional de Desarrollo, lo que demanda que la planificación participativa funcionara bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación; como lo determina el Art. 340 de la Carta Magna.

Que el Art. 341 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución.



Que el Art. 389 ibidem, manifiesta que "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley."

Que de acuerdo al numeral 3 de la mencionada norma, el Estado debe "Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión."

Que de acuerdo al numeral 4 del Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado debe "Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos."

Que el Art. 390 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad."

Que el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, fija como fines del gobierno municipal, entre otros, los siguientes: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los

derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos intencionales; ...g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e, i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, que comprende el derecho, la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejerce de manera responsable y solidaria.

Que de acuerdo al inciso tercero de la mencionada norma, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el Art. 6, dispone taxativamente que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados salvo lo prescrito por la Constitución y las Leyes de la República;





Que el ejercicio del gobierno municipal se realizara a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración y, c) De participación ciudadana y control social, tal como lo señala el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD;

Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (en adelante "COOTAD") menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

Que de conformidad con lo que dispone el Art. 54 del COOTAD, son funciones de las municipalidades "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinara con los otros niveles de gobierno; (...) p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad."

Que el Art. 57 del COOTAD literal d, establece que al concejo municipal le corresponde: "Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"

Que el COOTAD en su Art. 140 establece que la gestión de riesgo que incluye las acciones de prevención, reacción mitigación reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural que afecten al cantón se gestionaran de manera concurrente.

Que el literal i) del Art. 60 del COOTAD decreta que a la Alcaldesa o Alcalde del Cantón le compete: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que el Art. 219 del COOTAD, enuncia que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley;

Que el Art. 64 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP, establece "Preeminencia de la producción nacional e incorporación de enfoques ambientales y de gestión de riesgo.- En el diseño e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, se promoverá la incorporación de acciones favorables al ecosistema, mitigación, adaptación al cambio climático y a la gestión de vulnerabilidades y riesgos antrópicos y naturales."

Que el Art. 2 de la LOSEP determina "El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación".



Que el Art. 1o de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario - LOEPS, determina que el Estado central y las Gobiernos Autónomos Descentralizado participaran en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos.

Que el Art. 133 *ibidem* estipula que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria, establecida en la respectiva ley, incluirá en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta ley, e impulsaran acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centre de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias determinaran los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta ley".

Que el Art. 5 del Código Orgánico Administrativo indica que las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que el Art. 22 inciso 2 del Código Orgánico Administrativo dispone que la actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearan en el futuro.

Que el Art. 26 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al Principio de corresponsabilidad *complementariedad* establece que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionaran de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Que el Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos.

Que el literal d del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado indica "De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos."

Que el Art. 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina lo siguiente. "las disposiciones Normativas sobre Gestión de Riesgo son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio Nacional. El proceso de Gestión de Riesgo incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuestas, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico".

Que el Art. 17 del Reglamento a Ley de Seguridad Pública y del Estado determina lo siguiente. "Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y de un tiempo en exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración produce consecuencias negativas".





Que mediante RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-001-2022, el ente rector de la Gestión de Riesgos del Ecuador, en su Artículo 2 establece "INSTITUCIONALIZAR los "LINEAMIENTOS PARA LA GOBERNANZA DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS, los cuales darán soporte a los GAD Municipales y Metropolitanos para lograr incorporar la gestión de riesgos en los procesos municipales y de desarrollo territorial, a través de la articulación y coordinación entre las instancias y actores que conformarán el Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres para ejecutar acciones que permitan reducir las posibles pérdidas humanas y económicas, estar preparados para responder y tener la capacidad para recuperarse de manera inmediata a los efectos ocasionadas por emergencias y desastres."

Que en el Artículo 8 de la RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-001-2022, el ente rector de la Gestión de Riesgos del Ecuador, deroga la resolución Nro. SGR-044-2015 del 1 de septiembre de 2015 mediante la cual se emitió la Norma Técnica de Conformación Organizacional de las Unidades de Gestión de Riesgos en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales.

Que la estructura organizacional del Gobierno Municipal de Santa Elena, está fundamentada en la Gestión por Procesos, que se alinean a la misión y visión institucional, sustentándose en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos, con la finalidad de administrar su ordenamiento

Que el Gobierno Municipal de Santa Elena, atento a sus funciones y competencias de promover el desarrollo socio económico sostenible de su jurisdicción cantonal entendido como la capacidad de crear riqueza a fin de propiciar la prosperidad o bienestar de sus habitantes, debe crear una dirección municipal que cumpla el rol de aportar, gestionar, vincular apoyar, promover programas y proyectos de innovación, emprendimientos tradicionales-digitales, formación de capital humano y la participación activa de los actores de la sociedad civil organizada, para la consolidación de una sociedad más justa bajo el eje transversal de la educación;

Que es necesario independizar las funciones de Ambiente y Riesgos en Direcciones diferentes; tanto en una Dirección de Ambiente como en una Dirección de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, a fin de que puedan cumplir su rol por separado, que permitan una mejor funcionalidad administrativa que redunde en beneficio y una mejor atención a los usuarios de esta Municipalidad y un mejor control y coordinación con entidades públicas externas.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día martes 23 de mayo del 2023, en el TERCER PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización

#### **RESUELVE**

- 1°. DAR POR CONOCIDO el Proyecto de Resolución Administrativa de Alcaldía, para CREAR LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGO.**
- 2°. COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección de Talento Humano y Jefes departamentales correspondientes.

**Secretario General, Ab. Rosevelt Suarez Reyes:** Se hace constar el ingreso de la **Concejala Mgtr. Ruth Noemí Villao Flores.**

**Secretario General, Abog. Rosevelt Suárez Reyes:** Se ha agotado el orden del día señorita Alcaldesa.

**Alcaldesa, Magister María del Carmen Aquino Merchán:** Muchas gracias señor Secretario, muchas gracias señores Concejales por su participación en esta sesión de





concejo como ya lo hemos establecido los días miércoles a las 10:00 de la mañana nos convocamos en este mismo espacio para poder sesionar, también tenemos la predisposición para poder hacer varias sesiones de concejo en territorio esos era obviamente en el momento en que tengamos listo el plan de Riesgo que sería muy importante que la comunidad y por lo tanto ya tendremos la oportunidad de sesionar de manera pública, pero obviamente en el día que está establecido según la resolución que el día de hoy ha sido aprobada por todo el concejo cantonal, de ante mano muchísimas gracias a todos ustedes por vuestra asistencia que tengan un excelente día, señor Secretario por favor de por clausurada la sesión.

Siendo las diez horas con veinticinco minutos, la Magister María del Carmen Aquino Merchán, Alcaldesa del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión.

**Alcaldesa, Magister María del Carmen Aquino Merchán:** Muy bien muchísimas gracias señor Secretario, señores Concejales.

  
*Magister. María del Carmen Aquino Merchán*  
**ALCALDESA DE SANTA ELENA**

  
*Abg. Roosevelt Suarez Reyes*  
**SECRETARIO MUNICIPAL**